



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



E-006519

Barranquilla, 12 III 2016

SEÑORES:
VALORCON S.A.
CARRERA 64D N°86-134.
BARRANQUILLA-ATLANTICO.
E. S. D.

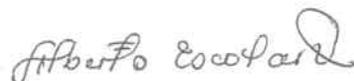
RESOLUCION No. 00000887 De 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 piso 1°, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Art 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente;

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA.
DIRECTOR GENERAL.

Elaboró: Adriana Meza Llinás contratista /Amira Mejía supervisor.
Revisó: Ing Liliana Zapata Garrido- Gerente de Gestión Ambiental.
V*B*: Juliette Sleman Chams- Asesora de Dirección (c).

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



124

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

RESOLUCIÓN N° **00000887** DE 2016.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

EL Director de la corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. En uso de sus facultades Constitucionales y legales, específicamente las señaladas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente, es así que personal de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación realizó visita técnica al proyecto de: DISPOSICION FINAL DE MATERIAL DE FRESADO CEDIDO POR VALORCON S.A AL MUNICIPIO DE PONEDERA-ATLANTICO. para lo cual se emitió el Informe Técnico N°00786 de octubre 11 de 2016, donde se describe lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Ejecutado.

CUMPLIMIENTO

Auto No. 001012 de Diciembre 3 de 2013 "Por medio del cual se hace unos requerimientos a la empresa VALORCON S.A."			
Obligaciones	Cumplimiento		Observaciones
	SI	NO	
<p>PRIMERO: Requerir a la empresa VALORES Y CONTRATOS S.A. – VALORCON, identificada con el NIT 800.182.330-8, representada legalmente por el Dr. JAIME MASSARD BALLESTAS, o quien haga las veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que el término de Treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA.- una autorización del alcalde del Municipio de Ponedera, para la intervención de las vías en mal estado y la disposición final del material de escombros. Que la empresa VALORES Y CONTRATOS S.A. – VALORCON, debe presentar un informe final del material producto de las demoliciones realizadas a los pontones en el Km 46 + 000 de la vía Oriental (2516) a la altura del Municipio de Ponedera Atlántico. 	X		<p>En radicado No. 000894 de Febrero 3 de 2014, se encuentra anexa la carta de la Alcaldía de Ponedera.</p> <p>En diversos oficios la empresa VALORES Y CONTRATOS S.A. – VALORCON ha enviado a esta Corporación, informes y reportes detallados de esta situación</p>

OBSERVACIONES DE CAMPO

Al practicar la visita a los sitios señalados en el expediente se pudo constatar lo siguiente:

- El material sobrante de la vía o fresado ha sido utilizado en las diferentes calles y carreras del Municipio de Ponedera como alivio al mal estado de las vías.
- Específicamente se constató la anterior afirmación en las siguientes direcciones:
 - CALLE 15 ENTRE CARRERAS 12 Y 17B.
 - CALLE 14 ENTRE CARRERAS 17B Y 18
 - CALLE 21 ENTRE LA CARRERA 15 Y EL CDI
 - CALLE 16 ENTRE CARRERAS 15 Y 17

forat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

RESOLUCIÓN N° 000887 DE 2016.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

- CARRERA 15 ENTRE CALLES 14 Y 17
 - CARRERA 16 ENTRE CALLES 15 Y 17
 - CARRERA 12 ENTRE CALLES 15 Y 17.
- No se puede precisar el volumen de material donado por la empresa VALORCON S.A. al Municipio de Ponedera.
 - La entrega de materiales a la Comunidad contó con el acompañamiento de la Personería Municipal de Ponedera y se constata con formatos aportados por la empresa VALORCON S.A. a esta Corporación.
 - No se observan afectaciones ambientales significativas durante el proceso constructivo de transporte e irrigación del material aportado.

CONCLUSIONES.

Una vez realizadas la inspección técnica a DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL DE FRESADO CEDIDO POR VALORCON AL MUNICIPIO DE PONEDERA – ATLÁNTICO, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

- El material sobrante de fresado proveniente de los trabajos en la vía Oriental, ejecutados por la empresa VALORCON S.A., ha sido donado a la Alcaldía de Ponedera – Atlántico.
- La empresa VALORCON S.A. ha cumplido con el buen manejo de este material sobrante o de escombros y ha atendido los frecuentes requerimientos efectuados por esta Autoridad Ambiental.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales .

El artículo tercero de la ley 1437 de 2011 Código de procedimiento Administrativo consagra los Principios Orientadores de la Actuación Administrativa, prevé: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En consideración a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la obra se ha llevado a cabo en su totalidad y que la empresa VALORCON ha cumplido con un buen manejo del material sobrante y de escombros, esta dirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones Administrativas contenidas en el expediente 1327 – 690 sobre disposición final de material de fresado cedido por la empresa VALORCON S.A identificada con Nit 800.182.330-8, al Municipio de Ponedera – Atlántico.

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

RESOLUCIÓN N° 00000887, DE 2016.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

ARTÍCULO SEGUNDO: Háganse las correspondientes anotaciones del caso en la base de datos denominado.

ARTICULO TERCERO: Hace parte integral del presente proveído el Informe Técnico No. 00786 de 11 de octubre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla 13 DIC. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

hac
Expediente N° 1327-690
Elaborado por: Adriana Meza Llinás.- Contratista/ Amira Mejía Barandica - supervisor.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental.
V. B°: Juliette Sleman Chams (asesora de Dirección (C))